



ACTA N° 40 DE SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015

PRESIDIDA POR EL Sr. PEDRO MOISÉS DEL ROSARIO RAMÍREZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.

Siendo las 10:52 horas del jueves 29 de octubre de dos mil quince, se reunió el Concejo Municipal presidido por el Alcalde, Señor Pedro Moisés del Rosario Ramírez, en el Palacio Municipal, sito en Av. Carlos Izaguirre N° 813 de la Urbanización "Mercurio" del Distrito de Los Olivos, actuando como Secretario, el Secretario General, Abogado Bruno Cárdenas Berrocal.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se procedió a pasar lista para verificar el quórum de reglamento, contestando presente los señores Regidores siguientes:

1. DINA LUZ CLAEYSSSEN ARROYO
2. TONY MOISÉS CRUZ SUMARRIVA
3. WILLIAM ENRIQUE PEREZ CHACÓN
4. MARÍA DEL PILAR PEREZ CARBAJAL
5. JESÚS MARCIAL SOLIS ASENCIOS
6. JESÚS ALFREDO TOVAR NOROÑA
7. RAÚL ANTONIO LAGOS HERRERA
8. JONATHAN HENRRY CÁRDENAS DURAN
9. NÉSTOR BERNARDO CORPUS BERGARA
10. FELIPE MELGAREJO MOYA
11. MARÍA NELLY YOLANDA HUAYNATE ALVA
12. ARTHUR WILLIAM GARCÍA BOCANEGRA
13. FANI REGINA FERNÁNDEZ ALVA

Verificado el quórum de Ley, para la instalación y funcionamiento de la Sesión, el Alcalde, Señor Pedro Moisés del Rosario Ramírez da por iniciada la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha.

AGENDA

- Y Ordenanza que establece el monto de emisión mecanizada de actualización de valores 2016.
- Y Solicitud de Licencia temporal solicitada para el Señor Alcalde.
- Y Solicitud de Licencia temporal solicitada para el Regidor William Pérez Chacon
- Y Adhesión al Convenio específico entre SUNARP y la MDLO.
- Y Donación de Vehículo de Rescate y Herramientas para la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 161.
- Y Ampliación del plazo de suspensión de Licencias para Comercio Ambulatorio.
- Y Plan Municipal del libro y la lectura
- Y Exoneración de proceso de selección por la causal de proveedor único.

EL SEÑOR ALCALDE da inicio a la estación de Despacho.

EL SECRETARIO GENERAL procede a dar lectura al Informe N° 812-2015-MDLO/GDH a) Abog. Bruno Cárdenas Berrocal, Secretario General (e), b) Licenciado Joel Marcos Picón, Gerente de Desarrollo Urbano. Referente. Dejar sin efecto el Informe N° 824-2015-MDLO/GDH. Con fecha 27 de octubre de 2015. Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle se deje sin efecto el Informe N° 0807-2015-MDLO/GDH debido a que por error involuntario del Ministerio de Cultura esta Gerencia solicitó a su despacho se convoque a Sesión Extraordinaria de Concejo a fin de aprobar el Plan Municipal del Libro y la Cultura como parte del cumplimiento de la Meta 27. Sin otro particular quedo de Usted, Atentamente. Licenciado Joel Arturo Marcos Picón. Gerente de Desarrollo Humano.

EL SEÑOR ALCALDE dice: En la agenda estaba planeado el punto del Plan Municipal del Libro, y el Presidente de la Comisión está solicitando el retiro de este punto de la agenda.

No habiendo mas despacho, me disculpan me voy a retirar, la Teniente Alcaldesa tomará la Presidencia de este Concejo Municipal debido que yo tengo actividades que cumplir.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSSEN ARROYO dice: Respecto al pedido del funcionario para que se retire este Dictamen de agenda, debo indicarles, que este pedido no corresponde a un funcionario, ya que esto formaba parte de una agenda, y el Presidente de la Comisión debió haber indicado su retiro porque probablemente no leyó el expediente, o porque no pudo convocar a su Comisión o porque el expediente estaba incompleto, por lo que en base a esto, hago una severa llamada de atención al Secretario General, porque si se pone algún punto en agenda, debe ser porque la Comisión trabajó, dictaminó, e informó a la Secretaría General que habían puntos pendientes para ser vistos en la sesión ordinaria. Pido por favor que esta situación no se vuelva a repetir.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSSEN ARROYO da inicio a la estación de Informes y Pedidos.

EL REGIDOR JONATHAN HENRY CÁRDENAS DURAN dice: Hemos analizado sobre el punto de agenda, de exoneración de proceso de selección por la causal de proveedor único, y consideramos con la Comisión, que necesitamos más tiempo para poder analizarlo, por lo que solicito retirar el Dictamen de la agenda del día de hoy.

EL REGIDOR RAÚL ANTONIO LAGOS HERRERA dice: Comparto la opinión de que debería estar todo programado, y que no se debería incluir informes o agendar Dictámenes, los cuales no tengan el acompañamiento de la firma de los miembros de la Comisión. Además quiero acotar que se nos entrega documentos en el transcurso de la sesión, o copias, y uno no sabe qué cosa son, si es que son válidos los informes anteriormente entregados, por ello pediría que se tome cartas en el asunto y se haga de manera más ordenada este tema, a su vez, quiero hacer recordar que en la sesión anterior solicité se me informe sobre la situación de la publicación del RAS y de la Ordenanza del Transporte Menor, que ya se ha aprobado tanto en la Comisión como por el Concejo, por ello pediría se me informe en qué situación se encuentran esas dos Ordenanzas que son muy importantes para el desarrollo ordenado de nuestro Distrito.

APROBADO POR UNANIMIDAD

LA REGIDORA FANI REGINA FERNÁNDEZ ALVA dice: Mi pedido es el mismo que el de los demás Regidores porque a mi llegan los documentos de un día antes de la sesión, y en la Ley dice que debe ser, de 5 a 3 días antes, entonces ese es un tema que se debe solucionar, porque no es la primera vez que yo hago este reclamo y que conste en actas que hasta ahora no ha habido una solución, por lo que me coincido con la opinión que debe ser el Gerente Municipal quien venga y nos explique el motivo del por qué los funcionarios no están cumpliendo.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO da inicio a la estación de Orden del día.

EL SECRETARIO GENERAL procede a dar lectura al Dictamen N° 021-2015-MDLO/CPEP. La Comisión Permanente de Economía y Presupuesto. Dictamina:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al pleno del Concejo APROBAR la Ordenanza que forma parte integrante del presente dictamen que establece el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y distribución de cuponera de pagos 2016 en el Distrito de Los Olivos. ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR que se disponga a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas su ejecución, a la Secretaría General su elevación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal web de la entidad y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión previa ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima. ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR al pleno del Concejo la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta por existir la necesidad de solicitar la ratificación de la presente Ordenanza ante la Municipalidad Metropolitana de Lima hasta el viernes 30 del presente mes. Tony Cruz Sumarriva. Presidente de Economía y Presupuesto. Arq. Dina Claeysse Arrollo. Arthur William García Bocanegra. Regidor.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO solicita al Presidente de la Comisión sustentar su dictamen.

EL REGIDOR TONY MOISÉS CRUZ SUMARRIVA dice: La Comisión Permanente de Economía y Presupuesto se reunió el día de ayer para tratar este tema, y recomienda aprobar la Ordenanza que establece el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, ya que estamos ante la fecha de presentación, lo que será aprobado por el SAT, y por ser un tema netamente técnico, solicito Sra. Presidenta de uso de la palabra al Gerente de Administración Tributaria para que pueda sustentar el Dictamen.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO cede el uso de la palabra al Gerente de Administración Tributaria.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Abog. Luis Pacheco Maravi dice: Estamos acá evaluando y priorizando la proyección de una tasa, y como toda tasa debe ser previamente evaluada por el Consejo Municipal y de considerarse pertinente aprobada, y remitirse al Servicio de Administración Tributaria de Lima para su correspondiente ratificación. Según lo que establece la Ordenanza N° 1833-2014, los plazos para remitir esta Ordenanza que determina la tasa de los Derechos de emisión, más conocido como la cuponera, se ha modificado la fecha de presentación del 31 de diciembre al último día hábil del mes de octubre, en este caso el día de mañana, y si bien no hay excusas debo mencionar que esta modificación, ha sido bastante reciente, con respecto a los pasos con los que se debería haber emitido esta Ordenanza que determina los gastos administrativos por derecho de .... La información general que podemos presentar es que este proyecto de Ordenanza, fue elaborado en función de la identificación y estructuración de los costos de los que significa la emisión de la Ordenanza para el año 2015, que es el año fiscal actual, asimismo mas allá de sustentarse sobre una ejecución presupuestada de gastos en el año 2015 también se elabora en función de una proyección de costos elaborado con un mayor caso de alteración fijado para los meses de enero y febrero para que puedan ser debidamente efectuados y emitidos correspondientes a la determinación. Los puntos más centrales que se abordan con la previa autorización del Concejo Municipal para que la precisión técnica sea presentada por la Doctora Castillo, Subgerente de Recaudación, es el que los montos establecidos varían, hay un monto de evaluación bastante reducido comparado con la de este año, que en este caso hay un monto de evaluación de 2.75, que ahora bordea los 2.94, esto está muy por debajo al monto determinado para el tope máximo que es en este caso 0.4 de 1 UIT, que bordea los 15.50 aproximadamente que viene a ser la sexta parte, y está fijada en función de lo cuesta elaborar este servicio y general, lo cual es prorrateado por cada cartilla de contribuyentes y obviamente también se establece alguna alícuota o el incremento del S/. 0.88 por cada predio, porque en cada predio se determina la emisión correspondiente a la determinación de la tasa por arbitrios municipales, que son dos conceptos, el concepto del Impuesto Predial, que se paga por contribuyente, y el Concepto de los Arbitrios Municipales que en estos casos se paga por la cantidad de predios que tiene cada uno de los contribuyentes, que se le incrementa una tasa de S/. 0.84. Reitero la solicitud a la presidente del Concejo Municipal para que la explicación técnica correspondiente a la determinación de estos costos pueda ser efectuada por la Subgerente de Recaudación.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO cede el uso de la palabra a la Subgerente de Recaudación.

LA SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN, Abog. Cynthia Castillo Agüero dice: Cuando hablamos de tributos, estos se subdividen en tasas y contribuciones, cuando hablamos de tasas, las tasas a su vez tienen una subdivisión en arbitrios, derechos y licencias, el mes pasado nos reunimos en sesión para probar lo correspondiente a la tasa de arbitrios para el ejercicio 2016 en el Distrito de Los Olivos, en esta oportunidad la tasa a la cual nos referimos tiene una metodología de trabajo distinta porque se refiere a un derecho, en este caso es el derecho de emisión mecanizado del impuesto predial y los arbitrios para el próximo ejercicio, este tipo de tasa, como todas las tasas en realidad, están reguladas por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que mediante la Ordenanza N° 1833 modifica los plazos de presentación sin embargo los requisitos para la presentación se mantienen de acuerdo a la Ordenanza N° 1533, estos requisitos son 3, el primero, el informe técnico, el cual deberá brindar información sobre el número de contribuyentes a quien se les prestara el servicio, el número de predios, el detalle de los rubros que comprende el servicio de emisión mecanizada y la explicación de la Metodología de Distribución empleada, el cuadro de estructura de costos, anexos de la ordenanza respectiva, que debe ser presentada en forma desagregada y detallada y el mismo que debe estar elaborado conforme a los lineamientos y formstos establecidos en la directiva y metodología de costos aprobado por el SAT, y el cuadro de estimación de ingresos anuales de acuerdo a la misma metodología establecida para la determinación del derecho respectivo, en ese sentido nosotros hemos cumplido los tres requisitos solicitados por el SAT, y como ustedes pueden ver, aquí hay una diferencia respecto del procedimiento para la aprobación y ratificación de los arbitrios, que en el caso de los arbitrios al ser servicios públicos, el SAT nos pide que primero se evalúe el cumplimiento o la ejecución de la Ordenanza del año anterior,

y en base al cumplimiento de esa Ordenanza recién se puede realizar una nueva determinación y esta nueva determinación también conlleva a una comparación con la Ordenanza generada para el ejercicio anterior. En el caso de los derechos de emisión no se solicita este tipo de metodología, de acuerdo a que no es un servicio público prestado sino que es un derecho, qué es lo que hemos costado, como ustedes podrán observar en el informe técnico, se costea aquellos servicios directos o indirectos que conlleven a la emisión y notificación de la cuponera, eso quiere decir, que muchas veces los contribuyentes piensan que cuando cobramos un derecho de emisión es exclusivamente la impresión y notificación de la cuponera, pero en realidad es un poco más que eso, ya que el derecho de emisión también se considera la determinación del tributo, es decir los especialistas que hacen la distribución, el conteo, las tasas, las pruebas en el sistema la dequitación de valores arancelarios y todo lo que conlleva a la emisión e impresión a la habilitación de los documentos y a la notificación del mismo, en ese sentido como ustedes ven esta estructura de costos es mucho más pequeña que las estructuras de arbitrios porque es un solo servicio el que se va a dar. Entonces tenemos dentro de la mano de obra directa, la fuerza en el campo, de los notificadores, estamos considerando 20 notificadores por dos meses, es decir, estamos hablando de enero y febrero, esto responde a que tenemos nosotros la meta de emitir la cuponera lo más pronto posible dentro del mes de enero, para que la mayor cantidad de contribuyentes puedan recibirla antes de la fecha de vencimiento, recuerden que en la ordenanza de arbitrios hemos aprobado un incentivo, para aquellos contribuyentes que hagan un pronto pago, es decir, que paguen un día hasta el último día hábil del mes de enero. También tenemos al Analista Programador y Técnicos que son los encargados de validar la información, de revisar los valores arancelarios ingresarlos en el sistema y hacer las pruebas del cargo y los digitadores que se van a encargar del acompañamiento a los Analistas y Técnicos de la digitación de los valores arancelarios, parece excesivo tres digitadores, un mes, para solo derechos de emisión, pero cuando adquirimos los planos arancelarios que están más abajo contemplados, el plano arancelario indica que por cada cuadra y frentes del distrito tiene un valor arancelario distrito, y todo eso tiene que ser digitado y cargado en el sistema. Luego tenemos los costos y materiales que corresponden a lapiceros, hojas bond y tableros de madera, que son los instrumentos que utilizan los notificadores para poder salir a campo con su listado para poder llevar un control de la notificación de la cuponera, asimismo se utiliza el Tóner y el papel para poder hacer las pruebas masivas de la emisión, porque todas estas deben después quedar archivadas para la conformidad de la emisión, y los archivadores para almacenamiento de estas pruebas de emisión y de los cargos de notificación de las cuponeras. Es importante considerar un archivador que es algo tan sencillo y tan doméstico, porque estos cargos de notificación de las cuponeras son muy importantes, porque son el sustento que nosotros tenemos para comprobar ante una entidad superior como por ejemplo el Tribunal Fiscal, que en efecto la notificación de la cuponera se realizó en base a esa notificación de las cuponeras es que después se pueden emitir los valores tributarios, como las Ordenes de Pago y las Resoluciones de Determinación. Tenemos 9 costos y gastos variables, el servicio de impresión, para el cual hemos considerado como monto referencias, el mismo monto que se ha gastado para oficiar, considerado para el servicio que se ha impreso este año, es decir, igual que en los planos arancelarios, eso quiere decir, que se está haciendo una ordenanza basada en información real que consiste, en el caso de papel, lapiceros, archivadores se a tomado como referencia ordenes del servicio, mediante los cuales se ha adquirido este tipo de bienes para las distintas áreas de la Municipalidad para tener el precio del mercado, y tenemos en el costo de mano indirecta lo que es los funcionarios a cargo de las áreas que intervienen en la emisión de la declaración jurada mecanizada y el coordinador de notificadores de quien va a verificar la efectiva notificación de las cuponeras, y las secretarías que coadyuvan en el trabajo administrativo, todo eso, lo que sumado genera el costo de la emisión 2016, luego de eso se genera lo que es la distribución, para la metodología de la distribución, debemos de considerar cuantos contribuyentes tenemos, que son la cantidad de cuponeras que se van a imprimir y cuantos predios tenemos declarados, la suma y posterior división de esto nos va a indicar cuál es el factor de distribución para cada uno de los elementos de la cuponera, sea el HR y PU, la Hoja de Liquidación del Impuesto Predial de los arbitrios, la hoja de autorización de datos y la tapa con la contra tapa que tienen un valor por dos por ser de mayor consistencia el tipo de material, este costo total se divide por el factor de distribución y es lo que nos arroja un costo de emisión por cuponera de S/. 2.94, eso lo pueden ver en el cuadro del costo, cada hoja tiene un valor de S/. 0.41, una Hoja Resumen (HR) un Predio Urbano (PU), una Hoja de Liquidación del Impuesto Predial, una Hoja de Liquidación de Arbitrios, una Hoja de Actualización de Datos, y la tapa y la contra tapa que tiene un valor de 2, eso es lo que le suma S/. 2.94 que es el costo que se le va asignar a un contribuyente que tiene un predio declarado, si algún contribuyente tuviera dos o más predios se le adiciona S/. 2.94 por cada predio adicional, y esto nos lleva a la estimación de ingresos, porque siendo esto un derecho se presume que esto no se tiene para un beneficio de la institución si no simplemente para solventar los costos, entonces en la estimación de ingresos vemos que hay una diferencia que asumiría la Municipalidad, lo que quiere decir que la estimación de ingresos no supera el costo total del servicio.

**LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice:** Ya que ningún Regidor requiere hacer uso de la palabra, debo entender que ha quedado claro como se ha hecho este proceso para finalmente aterrizar sobre el costo de la impresión de la cuponera por cada contribuyente, y también el costo adicional si tuviera más de un predio; dicho esto no queda más que ir a la votación, además debo indicar que este análisis de costo, definitivamente, de acuerdo a la ordenanza va a tener que ser llevado a la Municipalidad Metropolitana de Lima, al área competente de la SAT que revisará todo este costeo, verificando que esté de acuerdo a los costos de mercado, y de ser así la va a ratificar, caso contrario hará las observaciones respectivas, quería ponerles en conocimiento de ustedes, que nosotros aquí cumplimos de acuerdo a la Ordenanza y este Dictamen debe ser aprobado por el Concejo para llegar hacia la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**EL REGIDOR TONY MOISÉS CRUZ SUMARRIVA dice:** Hay una corrección en el Dictamen, dice S/. 2.97 y debe decir, S/. 2.94.

**LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice:** En el Dictamen el día de ayer, por error mecanográfico se consigno S/. 2.97, pero debe ser el costo de S/. 2.94.

**EL REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice:** En la firma del Dictamen falta una firma.

**LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice:** Sí, ahí también se debe corregir que este Dictamen es por mayoría.

**LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO somete a votación** la aprobación del Dictamen N° 021-2015-MDLO/CPEP, con las correcciones mencionadas.

**VOTACIÓN A FAVOR:** 11 VOTOS: Regidor Tony Cruz, Regidor William Pérez, Regidora María Pérez, Regidor Jesús Solís, Regidor Raúl Lagos, Regidor Jonathan Cárdenas, Regidor Néstor Corpus, Regidor Felipe Melgarejo, Regidora Nelly Huaynate, Regidor Arthur García, Regidora Fani Fernández.

**ABSTENCIONES:** 01 VOTO: Regidor Jesús Tovar.

**APROBADO POR MAYORÍA**



392

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSSEN ARROYO dice: Solicito al Presidente de la Comisión Permanente de Educación y Juventudes nos explique cuál ha sido la problemática por lo que el día de hoy no vamos a ver el Dictamen del Plan Municipal del Libro y la Lectura.

EL REGIDOR JESÚS MARCIAL SOLIS ASENCIOS dice: Sucede que a mí no se me ha hecho llegar ningún informe para poder revisarlo y evaluarlo con los integrantes de la Comisión, por lo que no sé cómo es que se ha agendado por ello, una vez más comparto la idea que antes mencionaron de que se debe hacer un llamado severo de atención a todos los funcionarios porque este no es un juego.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSSEN ARROYO dice: Señor Secretario sírvase leer la parte resolutive del siguiente Dictamen.

EL SECRETARIO GENERAL procede a dar lectura al Dictamen N° 019-2015-MDLO/CPAL. La Comisión Permanente de Asuntos Legales. DICTAMINA: ARTÍCULO PRIMERO.- Recomendar al Pleno del Concejo OTORGAR Licencia Temporal, a partir del 01 de noviembre al 03 de noviembre de 2015 por un periodo de tres (03) días calendarios al Alcalde de la Municipalidad de Los Olivos Sr. Pedro Del Rosario Ramírez, el mismo que no generará gasto alguno, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen. ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al señor Alcalde que en virtud de lo aprobado en el artículo precedente proceda a emitir los actos administrativos con arreglo a Ley. ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en el presente a la GERENCIA MUNICIPAL para los fines de su competencia. Firmado, Jonathan Cárdenas Duran Presidente, Arthur William García Bocanegra Regidor, Jesús Solís Asencios Regidor, Tony Cruz Sumariva Regidor.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSSEN ARROYO solicita al Presidente de la Comisión de Asuntos Legales sustente el dictamen N° 019-2015-MDLO/CPAL.

EL REGIDOR JONATHAN HENRY CÁRDENAS DURAN dice: Llegó a la Comisión el Informe N° 535-2015-MDLO/SG, en el cual, el señor Alcalde solicita licencia temporal para ausentarse del país y en base a evaluación del expediente por unanimidad la comisión ha determinado recomendar al Concejo el otorgar la licencia requerida, por lo tanto solicito la votación de los señores Regidores.

EL REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice: Señora Teniente Alcaldesa, en primer lugar, me llama la atención haber leído la manera de cómo se está procediendo a otorgar la licencia, de una manera que nunca había sucedido antes en la Municipalidad, considero que si seguimos con esto y llevamos a cabo este dictamen podemos tener algún tipo de problemas más adelante porque se ha dado casos en otras municipalidades que por delegar o encargar mal se ha tenido que dar la vacancia de regidores, le voy a fundamentar de la siguiente manera, en el Informe Legal dice en una parte del penúltimo párrafo, e incluso en el dictamen dice, que mediante el Informe N° 471-2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que con el fin de suplir la ausencia del Alcalde motivada por licencia forzada por el concejo que este deberá delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal, según las atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, hace referencia a este artículo, pero en ningún momento menciona el artículo 24°, que dice que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil, lo cual no está en el documento, por lo tanto cuando el alcalde tenga, por ejemplo, que ausentarse, quien acepta esa licencia somos nosotros, el concejo, pero en este mismo acuerdo el primer regidor hábil deberá asumir por ausencia del alcalde, entonces es por eso que en el dictamen falta el artículo segundo, autorizar a la Teniente Alcalde asumir las funciones del Alcalde de la Municipalidad de Los Olivos, el cargo que tendrá vigencia en cuanto dure la licencia del Alcalde, esto no lo digo yo, si no que me he puesto a investigar un poco, y respecto a este punto el Jurado Nacional de Elecciones, han dejado claro qué se entiende por ausencia y a quién corresponde reemplazarlo, delegar es cuando el Alcalde delega a un regidor para que lo represente, pero eso no significa ausencia, en cambio encargaratura sí significa ausencia, y esto el Jurado Nacional de Elecciones lo aclara y dice que el JNE ha dejado en claro qué entiende por ausencia y a quien corresponde reemplazarlo, y es lo más contundente en la resolución que tiene el JNE N° 231-2007 aquí tengo la resolución, voy a dar lectura en una parte; que, de conformidad con el inciso 20, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal, advirtiéndose al respecto que esta norma tiene excepciones expresas establecidas por esa misma Ley, de forma que en el Artículo 24°, dispone que el Teniente Alcalde, es decir el primer Regidor hábil que sigue en su propia lista, no solo en el caso de vacancia, si no también en los de ausencia, lo cual implica no solo ejercicio de funciones políticas si no también funciones ejecutivas y administrativas de manera que aquel que lleven este cargo puedan emitir documentos, esto lo dice el Jurado Nacional de Elecciones. Por lo tanto como puede apreciarse en esa Resolución del JNE, se establece que las atribuciones del Alcalde en cuanto a designación tiene una limitación, la misma señala el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades y también en la Resolución N° 237-2010, en una parte lo aclara en otros casos que se tomara de vacancia de los regidores, es porque no se trato bien este tema, en una parte dice esta figura debe diferenciarse de aquella en la cual el Alcalde encontrándose en la jurisdicción delega sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal Artículo 20°, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, pues esto no resulta aplicable en caso de ausencia o desplazamiento fuera de la jurisdicción en los cuales tácitamente está previsto que quien sustituye transitoriamente a la autoridad edil es el Teniente Alcalde ello con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que presta, esto lo dice el JNE, entonces por lo tanto me parece que ese dictamen está mal y se debe de todas maneras autorizar la ausencia del Alcalde pero aquí mismo tenemos que determinar que la teniente Alcalde es la única persona quien pueda reemplazarlo.

EL REGIDOR JESÚS ALFREDO TOVAR NOROÑA dice: En mi opinión, tiene razón el regidor Corpus, además acá debe decir que el Dictamen no genera ningún costo a la Municipalidad, así como el artículo donde le deja a la Teniente Alcaldesa la encargatura.

EL REGIDOR JONATHAN HENRY CÁRDENAS DURAN dice: Yo creo que el dictamen se podría aprobar con cargo a modificación y por acuerdo de todos poner un artículo mas autorizándola a usted como Teniente Alcaldesa asumir la posta del Alcalde o asumir la Alcaldía por los tres días que va estar de ausencia nuestro Alcalde

LA REGIDORA MARÍA NELLY YOLANDA HUAYNATE ALVA dice: Definitivamente debe ser así, porque tiene que haber una responsable y en este caso conforme la norma lo dice, tiene que ser la Teniente Alcaldesa.



**EL REGIDOR RAÚL ANTONIO LAGOS HERRERA** dice: Señora Presidenta, solicito que el Asesor Jurídico de una palabras en relación a lo expuesto por el Regidor Corpus.

**LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN** cede el uso de la palabra al Gerente de Asesoría Jurídica.

**EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA, Abog. Bruno Cárdenas Berrocal** dice: Me da gusto que el Regidor Corpus haya hecho un análisis jurídico sobre el tema de licencia temporal sobre un regidor y un alcalde, el que habla tiene varios años de experiencia municipal sobre temas de vacancia, y la verdad que es muy interesante lo que usted ha manifestado y han escuchado los demás regidores, porque es lo que aparentemente es, lo que comúnmente piensa la gente que si se va el alcalde de licencia lo reemplaza el teniente alcalde, pero la norma establece una excepción como lo establece en el artículo 25° en su segundo párrafo, por excepción de la causal establecida en el numeral 2 una vez acordada la suspensión se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente Ley, que dice el de que al Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde, pero dice la excepción que lo establecido en el numeral 2 dice, la suspensión del cargo por licencia autorizada por el Concejo Municipal, es decir, estamos en esa excepción, si ustedes como Concejo delegan las facultades políticas y administrativas a la Teniente Alcaldesa estarían cometiendo una infracción contra la norma, porque la norma dice en el artículo 20° inciso 20, Atribuciones del Alcalde, delegar funciones políticas y administrativas a un regidor hábil, ni siquiera dice al Teniente Alcalde y administrativas al Gerente Municipal, les puedo mencionar un caso de Puente Piedra en el año 2011, en el que un Regidor fue suspendido porque aparentemente había un vacío legal, ojo que ni siquiera el Concejo Municipal le dio las facultades al cuarto Regidor porque no es facultad del Concejo, es facultad del Alcalde, tengan bien claro eso, como Concejo pueden actuar en todos los casos de vacancia y suspensión, que habla el artículo 24°, pero la norma establece una excepción, en caso de licencia no, le da una atribución al Alcalde, entonces el Alcalde saca una resolución donde dice mis facultades políticas le doy a la Teniente Alcalde, no en virtud del artículo 20° si no porque hay un pronunciamiento del jurado que es ella, el Alcalde va sacar una Resolución una vez que se apruebe este acuerdo, dando las facultades políticas a la Teniente Alcaldesa, eso no es facultad del Concejo, quiero que entiendan ese tema jurídico, no lo digo yo, lo dice la ley, se suspende, el alcalde deja de ser alcalde, ustedes están autorizando que se suspenda, la ley te da la facultad de que eso se puede hacer hasta por 30 días, ahí mismo hay otra causal, por el tiempo que dure el mandato de detención, también se suspende, por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal, se suspende, por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad, se suspende, y luego a lo que quiero llegar, con excepción de la causal del numeral 2, regresamos a leer, por licencia autorizada, por el Concejo Municipal, es en el caso que estamos viendo, con excepción de ese caso, la norma nos dice, una vez acordada la suspensión se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la presente ley, y dicho artículo dice: en caso de vacancia o ausencia del Alcalde quien lo reemplaza es el Teniente Alcalde, en ese caso, pero acá estamos frente a la excepción, por lo que en el pedido o solicitud de licencia, no se aplica esto, en la norma está clara la excepción, por eso les menciono, que el tema de la delegación es un tema administrativo, ustedes como Concejo no pueden delegar facultades, lo debe hacer el Alcalde, el tema de reemplazo es un mandato legal, ahora cuando el Alcalde emita su resolución y delegue facultades, así la ley diga un (01:27) y no diga que tiene que ser la Teniente Alcalde, ya lo definió el jurado, el jurado dice por uso y costumbre tiene que ser la Teniente Alcalde, ustedes aprueban esta licencia y automáticamente el Alcalde saca una resolución y delega sus facultades porque es una administrativa no de Concejo.



**EL REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA** dice: Al respecto aun tengo algunas dudas, para empezar aquí tengo un volumen de gestiones anteriores y en ningún momento hemos tenido en absoluto ningún problema, teniendo en cuenta que hemos tenido gran cantidad de problemas por lo que nos hemos tenido que cuidar muchas cosas, porque hasta por estornudar nos podían haber pedido vacancia y no lo han hecho, yo he dado lectura de resoluciones del mismo Jurado Nacional de Elecciones donde trata el tema, porque ha habido problemas en otras municipalidades, estas resoluciones son de problemas que ha habido de vacaciones en otra municipalidad, y cuando le han hecho la consulta al Jurado Nacional de Elecciones, ellos emiten esta resolución aclarando, yo he dado lectura justamente a lo que están aclarando acá, lo que dice, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20, artículo 20° de la Ley N° 27972, el Alcalde puede; Delegar su atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal, advirtiéndose a este respecto que esta forma tiene excepciones expresas establecidas en la misma Ley en el Artículo 24°, que dispone que el Teniente Alcalde es el que debe asumir, reemplazar al Alcalde, no solo en casos de vacancia sino también en los de ausencia, lo que implica, no solo el ejercicio de atribuciones políticas, sino también en funciones ejecutivas y administrativas, esto nos los dice el Jurado Nacional de Elecciones, en otra resolución del 01 de junio de 2010, la Resolución N° 337 de 2010, ellos mismos lo dicen, y lo aclaran muy bien, lo que dice, esta figura debe diferenciarse de aquellas que encontrándose en la jurisdicción delegan sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al gerente, Art. 20° inciso 20° pues esto no resulta aplicable en los casos de ausencia o desplazamiento fuera de la jurisdicción en los cuales, taxativamente está previsto que quien sustituye transitoriamente la autoridad de la entidad edil es la Teniente Alcalde, esto es lo que justamente dice el Jurado Nacional de Elecciones, justamente cuando ha habido problemas de cuando no han delegado bien o no han encargado bien a los Regidores, ellos hace la consulta y ellos aclaran con estas resoluciones, como les digo anteriormente varias veces hemos tenido este caso y no hemos tenido ningún tipo de problema. Por eso no entiendo porque hay tanto temor de encomendar a la Teniente Alcalde.



**LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO** dice: Yo creo que el Gerente de Asesoría Jurídica y ya muchos regidores han fundamentado, y finalmente debo decirles que yo como Regidora de la gestión anterior he compartido la visión con el Regidor Néstor, y definitivamente hemos dado licencia al Ex Alcalde en muchas oportunidades, y a mi también me sorprende los sustentos, los considerandos, los fundamentos que hace el área administrativa competente que es el área de asesoría jurídica, y peor aun todavía porque este es un tema un poco preocupante para mí, porque esta situación, en un plano más de opinión personal, definitivamente comparto lo que dice el Regidor Néstor, yo soy parte de esta gestión, y creo que todos los que estamos sentados en este Concejo, a pesar de que somos de tiendas políticas distintas tenemos un objetivo común, lograr que esta gestión sea beneficiosa para los vecinos que nos han otorgado su voto, eso desde el punto de vista personal, que me estoy permitiendo yo hacerlo ahora, realmente a mi me deja muy preocupada, yo debo manifestarle a ustedes que mi intención jamás será dañar esta o cualquier gestión en la cual yo a futuro pueda integrar, porque me han dado una delegación de un voto popular, para hacer las cosas bien y además creo también que de manera personal mi actuar siempre ha sido en ese sentido, y creo que es de conocimiento de todos ustedes, jamás yo voy a dañar y creo que ninguno de los que estamos en esta sesión de Concejo queremos dañar la gestión, todo lo contrario, pero finalmente en vista de lo que se ha discernido por este dictamen, finalmente creo que lo único que resta es la votación al respecto.

EL REGIDOR JONATHAN HENRY CÁRDENAS DURAN dice: Yo creo que para que quede más claro y como intervención final, podría el Gerente de Asesoría Jurídica, puede brindar brevemente una opinión del tema, sobre cual sería la solución, porque todos estamos en esta controversia.

EL REGIDOR RAÚL ANTONIO LAGOS HERRERA dice: Yo creo que aquí no se está relacionando nada que sea de un tema personal y no hay ningún miedo, como lo mencionó el Regidor Corpus, al menos yo hablo a título personal, cuando digo que ahora tengo más dudas, porque ha sustentado de buena forma el Regidor Corpus, y el Gerente de Asesoría Jurídica, que es la persona encargada y con responsabilidad para esta Municipalidad de darnos la opinión legal, también ha sustentado de alguna forma, de manera correcta, ahora a mí me quedan muchas dudas, y en este momento no sabría cual sería mi voto.

LA REGIDORA MARÍA DEL PILAR PÉREZ CARBAJAL dice: En todo caso, cual podría ser la solución para que el Alcalde pueda viajar, y sea viable lo que ha dicho el Regidor Corpus y lo que sugirió el Asesor Jurídico.

LA REGIDORA FANI REGINA FERNÁNDEZ ALVA dice: Yo creo en el cumplimiento de las normas porque si no estuviese la Teniente Alcalde se pasaría a un siguiente regidor, o hasta el cuarto Regidor creo, yo no sé qué problemas hay, pero le pediría por favor que le ceda el uso de la palabra al Asesor Jurídico para que el nos pueda orientar mas.

EL REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice: Aquí hay dos temas que tenemos que diferenciar, sobre lo que es el delegar y el encargar. Si delegamos nos vamos a quedar Acéfalos porque quién va a asumir las responsabilidades políticas, administrativas y todo?, porque en la regidora solo le pueden dar responsabilidades políticas, y las facultades administrativas en el Gerente Municipal, y tenemos que tener un representante, en este caso quién va a hacer las veces del Alcalde, es otro Regidor, que en realidad es el primer regidor, a quien le llamamos Teniente Alcalde, a quien se le debe conferir todas las funciones políticas y administrativas para que pueda por cualquier problema resolver.

LA REGIDORA FANI REGINA FERNÁNDEZ ALVA dice: Es que si en el caso el Alcalde se ausente, y sucedería alguna emergencia en nuestro Distrito que pasaría, quién se encargaría en ese caso.

EL REGIDOR ARTHUR WILLIAM GARCÍA BOCANEGRA dice: Aquí hay dos posturas, una de que se añade el segundo Artículo de que se le delegara a usted las funciones del Alcalde, y el segundo es que no es necesario porque eso lo va a atribuir el Alcalde. Creo que todos estamos acá confundidos porque lo único que queremos es que se haga de manera correcta para que un futuro esto no genere algún problema, para poder llegar a la forma más correcta de manera que no se nos pueda perjudicar y poder tomar una decisión.

EL REGIDOR JONATHAN HENRY CÁRDENAS DURAN dice: Antes de ir al receso para no perder la ilación del tema, podría dar el uso de la palabra al Gerente de Asesoría Jurídica.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO cede el uso de la palabra al Gerente de Asesoría Jurídica.

EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA, Abog. Bruno Cárdenas Berrocal dice: En primer lugar aquí no se está discutiendo si se quiere o no, poner a la Teniente Alcalde, solo se está discutiendo con que instrumento legal se le va a delegar las facultades políticas a la Teniente Alcaldesa, si con un Acuerdo de Concejo o una R.A. Ahora yo les pregunto, en que parte de la Ley, en qué artículo se menciona de la delegación de facultades, que está dentro de las facultades atribuidas al Alcalde, si ustedes leen el artículo 9° en ninguna parte de este, habla de las facultades del Concejo para delegar este tipo de funciones, por eso aquí, como bien lo dijo el Regidor Arthur solo estamos viendo con que dispositivo legal se va a casar, yo he mencionado que se tiene que dar con una R.A. porque es un acto administrativo.

EL REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice: Discúlpeme, pero esa no es mi duda, de todas maneras así lo aprobemos nosotros, el Alcalde debe hacer una resolución, pero en Concejo es que se está aprobando de todas maneras, autorizando al Alcalde y este hace su resolución de todas maneras.

EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA, Abog. Bruno Cárdenas Berrocal dice: Como les vuelvo a repetir, si ponemos un caso hipotético, como sucedió en la Municipalidad de Puente Piedra, de repente nadie pidió la vacancia o la suspensión del Alcalde de ese distrito, pero si usted tiene en su poder temas de suspensiones de Alcalde, le hago saber que el primer tema de suspensión de un Alcalde se dio en Puente Piedra, porque el Alcalde actuó bien, el Concejo no le delegó facultades al Teniente Alcalde como debería ser, fue el Alcalde quien mediante una resolución nombra al cuarto Regidor hábil, porque se basa en lo que dice el artículo 20° inciso 20, es una acción administrativa dice, a cualquier Regidor hábil, no especifica si al primero, y nombro al cuarto Regidor hábil, por eso es que a ese Alcalde lo suspenden, porque elige al cuarto, no lo suspenden porque sacó su Resolución de Alcaldía, porque el debió poner a la Teniente Alcaldesa, lo hará el Alcalde será poner en su Resolución la delegación de facultades políticas y administrativas a la Teniente Alcaldesa, nadie está diciendo lo contrario, por eso como lo ha definido bien el Regidor Arthur, el tema es con que dispositivo se va a dar eso, con una Resolución de Alcaldía, o si a través de esta sesión de Concejo, con un Acuerdo de Concejo, quiero que eso quede claro, eso es lo que se está discutiendo.

EL REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice: Eso quiere decir que de todas maneras el Alcalde le va delegar a la Teniente Alcaldesa funciones, pero solo funciones políticas, con lo que llegamos a lo mismo, yo lo entiendo de la manera en que el Alcalde le puede decir a cualquier Regidor que lo represente en cualquier evento social, por lo que se estaría delegando funciones políticas, pero no las administrativas, en cambio, encargar, implica estar asumiendo todas las representaciones políticas administrativas y ejecutivas, y encargar si cuando el Alcalde viaja, cuando se ausenta, y delega cuando está presente, yo lo entiendo como dos cosas diferentes.

EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA, Abog. Bruno Cárdenas Berrocal dice: Debo mencionar que el termino que usa la Ley, es reemplazo, "solamente en caso de reemplazo", asume automáticamente la Teniente Alcaldesa o el Regidor, por eso es que habla de excepción, todos los casos se da, de los que hemos mencionado, pero con la excepción de que con la licencia no.

EL REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice: Que pasaría si cuando está de viaje el Alcalde, por un caso de emergencia, se tiene que firmar una Resolución de Alcaldía, el Gerente Municipal no puede firmar una Resolución de Alcaldía, y si a usted le





han delegado, usted tampoco va a poder, porque solo sus funciones serán políticas, entonces quien va a firmar esa Resolución, tendríamos que esperar que el Alcalde lo firme, si es un caso de emergencia.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: Haremos un corto receso.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO retoma la sesión.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: Sr. Secretario sírvase dar lectura a la nueva propuesta de Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N° 19-2015-MDLO/CPAL

EL SECRETARIO GENERAL procede a dar lectura al Dictamen N° 19-2015-MDLO/CPAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales. Dictamina:

ARTÍCULO PRIMERO.- Recomendar al Pleno del Concejo OTORGAR Licencia Temporal, a partir del 01 de noviembre al 03 de noviembre de 2015 por un periodo de tres (03) días calendarios al Alcalde de la Municipalidad de Los Olivos Sr. Pedro Del Rosario Ramírez, el mismo que no generará gasto alguno, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen. ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al señor Alcalde que en virtud de lo aprobado en el artículo precedente proceda a emitir los actos administrativos con arreglo a Ley. ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en el presente a la GERENCIA MUNICIPAL para los fines de su competencia. Jonathan Cárdenas Duran. Presidente. Arthur William García Bocanegra. Regidor. Jesús Solís Ascencios. Regidor. Tony Cruz Sumarriva. Regidor.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: Sres. Regidores han escuchado los nuevos artículos del Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Legales.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO somete a votación la aprobación del Dictamen N° 19-2015-MDLO/CPAL, VOTACIÓN A FAVOR: 11 VOTOS: Regidor Tony Cruz, Regidor William Pérez, Regidora María Pérez, Regidor Jesús Solís, Regidor Jesús Tovar, Regidor Raúl Lagos, Regidor Jonathan Cárdenas, Regidor Felipe Melgarejo, Regidora Nelly Huaynate, Regidor Arthur García, Regidora Fani Fernández.

ABSTENCIONES: 01 VOTO: Regidor Néstor Corpus

**APROBADO POR MAYORÍA**

EL REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice: Quiero sustentar mi voto de abstención. Estoy de acuerdo que viaje el Alcalde, no estoy en contra de eso, solamente que en el segundo artículo debería estar redactado de otra manera.

EL SECRETARIO GENERAL procede a dar lectura al Dictamen N° 020-2015-MDLO/CPAL. La Comisión Permanente de Asuntos Legales. Dictamina: ARTÍCULO PRIMERO.- Recomendar al Concejo OTORGAR, a partir del 01 de noviembre al 03 de noviembre de 2015 Licencia Temporal por un periodo de tres (03) días calendarios al REGIDOR WILLIAM ENRIQUE PÉREZ CHACÓN, el mismo que no generará gasto alguno, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Dictamen. ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento de lo dispuesto en el presente a la Gerencia Municipal para los fines de su competencia. Firma. Jonathan Cárdenas Duran Presidente, Arthur William García Bocanegra regidor, Jesús Solís Ascencios regidor, Tony Cruz Sumarriva regidor.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO solicita al Presidente de la Comisión de Asuntos Legales sustente el Dictamen N° 020-2015-MDLO/CPAL.

EL REGIDOR JONATHAN HENRY CÁRDENAS DURAN dice: Legó a mi comisión el Informe N° 534-2015-MDLO/SG, sobre la Licencia Temporal del Regidor William Enrique Pérez Chacón, de los cuales dictaminamos otorgar Licencia Temporal a partir del 01 de noviembre al 03 de noviembre por un periodo de tres días calendarios, en la comisión hemos firmado por unanimidad, para ello solicito su votación. Debo dejar en claro que con los presentes dictámenes no se generará ningún gasto, del Alcalde y Regidor.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO somete a votación la aprobación del Dictamen N° 020-2015-MDLO/CPAL.

VOTACIÓN A FAVOR: 12 VOTOS: Regidor Tony Cruz, Regidor William Pérez, Regidora María Pérez, Regidor Jesús Solís, Regidor Jesús Tovar, Regidor Raúl Lagos, Regidor Jonathan Cárdenas, Regidor Néstor Corpus, Regidor Felipe Melgarejo, Regidora Nelly Huaynate, Regidor Arthur García, Regidora Fani Fernández.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: Continuamos con el siguiente punto de la agenda señor secretario, lea la parte resolutive.

EL SECRETARIO GENERAL procede a dar lectura al Dictamen N° 021-2015-MDLO/CPAL. La Comisión Permanente de Asuntos Legales. Dictamina: ARTÍCULO PRIMERO.- Recomendar al pleno del Concejo APROBAR el CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS el cual consta de 16 (dieciséis) cláusulas y que en Anexo forma parte integrante del presente Dictamen. ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Sr. Pedro Moisés Del Rosario Ramírez a suscribir el convenio de adhesión descrito en el artículo primero. ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación el cumplimiento de lo dispuesto en la presente acuerdo en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su debida publicación en el portal Institucional para los fines de publicidad, conforme a Ley. Firmado. Jonathan Cárdenas Duran Presidente, Arthur William García Bocanegra regidor, Jesús Solís Ascencios regidor, Tony Cruz Sumarriva regidor.





LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO somete a votación la aprobación del Dictamen N° 021-2015-MDLO/CPAL.

EL REGIDOR JONATHAN HENRY CÁRDENAS DURAN dice: Este convenio con la SUNARP ya lo teníamos anteriormente, lo que ahora estamos haciendo es prácticamente solamente aprobar el Convenio de adhesión sobre la Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Distrital de Los Olivos de los cuales nosotros mediante esto vamos a poder ver los registros de bienes que tienen los vecinos de Los Olivos, para ello quiero solicitar el aporte técnico del Gerente de Administración Tributaria.

LA TENIENTE ALCALDESA cede el uso de la palabra al Gerente de Administración Tributaria.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Abog. Luis Pacheco Maraví dice: Lo que en este caso se busca es actualizar el convenio que ya no estaba en vigencia en la Municipalidad, que es un mecanismo bastante importante, porque nos va ayudar sobre todo para los procedimientos de ejecución coactiva de determinar la información registral que tengan cada uno de los deudores que tienen deudas pendientes con la municipalidad, sobre todo para el crecimiento de ejecución forzosa, determinando en este caso los mayores bienes registrados a nivel inmobiliario para las personas que tengan dos predios y tengan una deuda con la municipalidad, por ejemplo, un determinado predio de un valor de S/. 100,000.00 obviamente en el predial y hay otro predio que tenga un valor registrado de S/. 5'000,000.00 ó S/. 6'000,000.00 obviamente que en este se debe tener en cuenta con la posibilidad de tener una mayor efectividad y eficiencia en la ejecución forzosa, otra información importante la vigencia del convenio es por 2 años, también hay que pensar que esta información solamente podrá ser utilizado para los fines consignados, y en ese caso si la SUNARP determina o verifica que habido un uso de este mecanismo importante con otro tipo de finalidad posiblemente pues tendrá que hacer el pago correspondiente, mi interés es la descripción de la información correspondiente a los registros de predios y propiedades para los contribuyentes que tengan un estado de mayor deuda con la Municipalidad.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: al no haber intervenciones procedemos a la votación del Dictamen.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO somete a votación la aprobación del Dictamen N° 021-2015-MDLO/CPAL.

**VOTACIÓN A FAVOR:** 12 VOTOS: Regidor Tony Cruz, Regidor William Pérez, Regidora María Pérez, Regidor Jesús Solís, Regidor Jesús Tovar, Regidor Raúl Lagos, Regidor Jonathan Cárdenas, Regidor Néstor Corpus, Regidor Felipe Melgarejo, Regidora Nelly Huaynate, Regidor Arthur García, Regidora Fani Fernández.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: Acorde a la agenda el siguiente punto es la Donación del Embajador de la República de Colombia de la construcción de una Capilla - Efigie al "Parque N° 01" (Parque Los Gemelos), y cambiar de nombre por la denominación "Parque de la Amistad Perú - Ucrania". Al respecto debo informarles colegas regidores que este punto fue remitido a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano la cual presido, y que ha sido remitido recién el día martes a las 6:30 de la tarde por lo que no se ha podido todavía convocar a la comisión y mucho menos elaborar el dictamen, lo cual pongo de su conocimiento, por lo tanto se pide la ampliación para que la comisión pueda resolver, por tanto, se retira este punto de la agenda. El siguiente punto de agenda es la Donación de Vehículos de Rescate y Herramientas para la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 161, de lectura por favor señor Secretario General a la Comisión dictaminadora del dictamen.

EL SECRETARIO GENERAL procede a dar lectura al Dictamen N° 020-2015-MDLO/CPEP. La Comisión Permanente de Economía y Presupuesto. **Dictamina:** ARTÍCULO PRIMERO.- Recomendar al Pleno del Consejo APROBAR LA DONACIÓN, DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS según detalle en ANEXO-1 valorizados en S/. 568,322.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 NUEVOS SOLES), A FAVOR DEL DONATARIO EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ ESPECÍFICAMENTE DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS LOS OLIVOS N° 161; con el objetivo de apoyar el mejor funcionamiento de la Unidad en el Distrito de Los Olivos. ARTÍCULO SEGUNDO.- Recomendar al Pleno del Concejo ESTABLECER LA REVERSIÓN DE LOS BIENES MUEBLES CONSIGNADOS EN EL ANEXO-1 DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DONADOS AL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ en su calidad de donatario; debiendo los mismos permanecer en el servicio de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 161- Los Olivos, caso contrario, la Municipalidad de Los Olivos en su condición de donante se reserva la facultad de recuperar los bienes donados. ARTÍCULO TERCERO.- Recomendar al Pleno del Concejo ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, la investigación respectiva que establezca el deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y penales de corresponder POR LAS MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2,012 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS OLIVOS N° 161-PRIMERA ETAPA" por un monto ascendente a S/.300,000.00 Nuevos Soles y DEL AÑO 2,013 DENOMINADO "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE BOMBEROS" por un monto ascendente a S/.200,000.00 Nuevos Soles; LOS CUALES FUERON EJECUTADOS COMO UNA ACTIVIDAD DENOMINADA "IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ MEJORANDO LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 161-LOS OLIVOS"; debiendo la municipalidad adquirir un VEHÍCULO DE RESCATE por el monto total ganado en ambos procesos participativos ascendente a la suma de S/. 500,000.00 Nuevos Soles, OTORGÁNDOSELE A LA GERENCIA MUNICIPAL, un plazo de 60 días calendarios a efectos de que informe al Concejo Municipal de las acciones adoptadas. ARTÍCULO CUARTO.- Recomendar al Pleno del Concejo ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, la investigación respectiva que establezca el deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y penales de corresponder POR LOS MONTOS FINALMENTE EJECUTADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD VEHICULAR DE RESCATE ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y LAS HERRAMIENTAS DE RESCATE Y SALVAMENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, OTORGÁNDOSELE A LA GERENCIA MUNICIPAL, un plazo de 60 días calendarios a efectos de que informe al Concejo Municipal de las acciones adoptadas. ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar al Pleno del Concejo DISPONER en cumplimiento del Artículo 121° A del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que la GERENCIA MUNICIPAL en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas remita el presente Acuerdo y los Informes Técnicos-Legales a la SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, bajo responsabilidad del titular de la municipalidad, CON COPIA A LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL. ARTÍCULO SEXTO.- Recomendar al Pleno del Concejo ENCARGAR el cumplimiento de la presente Acuerdo a la GERENCIA MUNICIPAL Y A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la publicación en el Diario Oficial El Peruano a la SECRETARIA GENERAL, su





difusión a la GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL, y su debida implementación en el sistema informático en el Portal Institucional de La Municipalidad de Los Olivos [www.munilisolivos.gob.pe](http://www.munilisolivos.gob.pe), Portal del Estado Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudad, a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Firmado: Tony Cruz Sumarriva Presidente, Dina Claeysen Arroyo regidora, Arthur William García Bocanegra regidor.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO solicita al Presidente de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto sustente el Dictamen N° 020-2015-MDLO/CPEP

EL REGIDOR TONY MOISÉS CRUZ SUMARRIVA dice: La Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el inciso 25 artículo 29° las atribuciones del Concejo Municipal que dice, Aprobar la donación de uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, el presente dictamen tiene por objeto dar en calidad de donación a la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú de Los Olivos N° 161 un vehículo de rescate de placa F9L845 marca DOSH modelo RAM 1500 así como herramientas manuales valorizados en S/. 568,322.00, estos equipos que se han adquirido mediante Presupuesto Participativo del año 2012, 2013 y 2014 han de beneficiar a la población olivense ya que aumenta la capacidad operativa de la Compañía N° 161 de Bomberos que se encuentra ubicado en nuestro distrito, indica que la entidad receptora es la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú y lo que se busca es que estos bienes beneficien a la Compañía de nuestro distrito, la Comisión que presido tomando el debido cuidado hemos acordado recomendar al Concejo que en el momento de su donación se establezca una cláusula de redacción en caso que estos equipos fueran destinados a otro distrito que no sea el nuestro así también como existe un cambio en el destino del dinero conseguido en el Presupuesto Participativo de los años 2012 y 2013, es necesario aclarar que efectivamente en salvaguarda de responsabilidades de este Concejo Municipal, se está recomendando otorgar la apertura de un proceso administrativo y se declare en definitiva las responsabilidades si las hubiera por todo lo expuesto y los considerando que esta decisión significara una gran ayuda a la Compañía de Bomberos N° 161 de Los Olivos y por ende a nuestros contribuyentes que se verán más protegidos en caso de una emergencia, solicito su voto para aprobar este dictamen. Solicito que el Asesor Legal nos dé mayor alcance de este dictamen.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO cede el uso de la palabra al Gerente de Asesoría Jurídica.

EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA, Abog. Bruno Cárdenas Berrocal dice: De lo que trata el presente punto, es la donación del Vehículo de Rescate y herramientas a favor de la Compañía de Bomberos específicamente a la que funciona en el distrito Los Olivos, este tema de donación está establecido en el artículo N° 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual faculta a las Municipalidades que por excepción pueden donar parte de sus propiedades a los poderes del estado o a otros organismos del sector público, así mismo el artículo 16 establece que la donación, cesión o concesión del bien se aprueba con el voto de aprobación de 2/3 del número legal de los regidores, así mismo el artículo 68° faculta a lo dictaminado por la comisión, ha poder revertir los bienes donados en caso no se cumpla con el objeto o su fin, así lo establece el artículo 68° sobre el destino del bien donado, el acuerdo de donación, Cesión o Concesión del bien debe estar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la donación, Cesión o Concesión ocasiona la reversión del inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora en su patrimonio el mueble, así mismo se hace mención e este dictamen a que habrían irregularidades en el caso de presupuesto participativo del año 2012 y 2013, y como lo acaba de decir el presidente de la comisión, se está solicitando de que el área administrativa realice las acciones correspondientes a fin de establecer las responsabilidades si así lo tuvieran, así mismo quisiera manifestarles de que al inicio de la gestión los señores de la Compañía de bomberos se apersonaron a mi oficina a fin de solicitar haga efectiva esta donación, manifestando su preocupación toda vez de que ellos desde la gestión pasada tenían estos bienes objeto de donación en su poder pero no podían ser utilizados, que inmediatamente al revisar el expediente nos dimos con la sorpresa de que si bien es cierto, existían documentos en la cual establecían la adquisición de estos bienes, no menos cierto también es de que el vehículo no se encontraba a nombre de esta entidad, es por ello que no se podía hacer la donación, porque estaba a nombre de un tercero, bueno corregido esto a través de las áreas pertinentes se logro obtener la tarjeta de propiedad así mismo una vez concluido eso se elevó a mitad de año, aproximadamente, el expediente a la comisión respectiva, la cual hizo las observaciones del caso las cuales ya han sido debidamente levantadas, hago presente esto toda vez que habido voluntad de la administración y también de este Concejo de que se establezca a ciencia cierta todas las particularidades o todos los elementos o las consultas en las cuales procedieron los funcionarios de la gestión pasada a fin de las modificaciones que van a ser materia de investigación creo que también la OCI tiene conocimiento de estos hechos y están investigando por eso al emitirse este acuerdo también se está consignando ello de que se establezca las responsabilidades funcionales que corresponda por ello solicito al pleno que se apruebe este acuerdo.

EL REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS BERGARA dice: El año pasado conversaba con algunos miembros y ellos me manifestaban el temor que si se conseguía el bien, ya que como la Tarjeta de Propiedad a nombre de la Compañía Nacional de Bomberos, estos lo destinen para otro lado y al final no se quede en la zona, esa es la preocupación, por eso quiero saber cómo se va a regular el tema y evitar que cuando sea entregado y se genere todo el caso, al final sea destinado a otro lugar.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO cede el uso de la palabra al Gerente de Asesoría Jurídica.

EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA, Abog. Bruno Cárdenas Berrocal dice: El tema de la donación está establecido en el Código Civil, el cual establece que este acto consiste en el acto voluntario de transmitir un bien a un tercero, y también el mismo Código Civil, faculta al donante a poner las condiciones que deben ser cumplidas, porque de caso contrario se procede a la reversión del bien donado, en este caso en específico, si las herramientas o el vehículo no son utilizados exclusivamente por la Compañía de Bomberos N° 161, de Los Olivos, revierte automáticamente a la propiedad de la Municipalidad, por ello si se advierte algún Regidor, vecino, o la administración, advierte denuncia y se prueba que se esta dando un destino diferente del que fue donado que es el de uso exclusivo de la Municipalidad de Los Olivos, revertirá automáticamente previo procedimiento legal a la Municipalidad, eso está garantizado y amparado legalmente, tanto en el Código Civil como la Ley Orgánica, y también en el Reglamento de bienes nacionales.

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: Al respecto quiero acotar que esto está amparado también en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, donde hay un articulado, específicamente el Artículo 69°, que habla de la reversión al Estado.- "En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión." Entonces, esto esta normado en la Ley y en el Reglamento, existe el articulado de la Reversión. Respecto a lo que manifiesta



el Regidor, sobre la sesión en uso, ahí definitivamente implica que ese bien seguirá siendo de la Municipalidad y que se le autorizara a determinada persona jurídica, sea privada o pública a hacer uso de ese bien, pero las responsabilidades de ese uso seguirán siendo del propietario, asimismo también, quien le habla, integra la Comisión, y conjuntamente con el presidente, en vista que tomamos conocimiento que esto ya estaba siendo objeto de una investigación por el Órgano de Control Interno de esta Municipalidad, nos acercamos a conversar con el jefe de la OCI y el nos indicó que definitivamente este tema ya lo tenían avanzado pero lo trataban como un tema de hallazgo, que en su momento tenían que comunicárselo al Alcalde y después de ello cualquiera de nosotros, cualquier vecino podía pedir por transparencia información al respecto, cuando ya se resolviera, también tocamos el tema de sesión en uso, y nos nos informaron que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Bienes, la sesión en uso, se puede dar solo por un año, se puede extender, de ser el caso un año adicional, pero al segundo año definitivamente vuelve el bien a la Municipalidad, eso es lo que nos explico el jefe del Órgano de Control Interno, quien nos dijo, que esto que se ha comprado, fue en el Marco del Presupuesto Participativo, que posteriormente no pudo obtener su SNIP, es exclusivamente para un uso específico que lo realiza el Cuerpo General de Bomberos, la unidad de rescate por ejemplo, y todos sus implementos, herramientas y equipos manuales e hidráulicos que son para complementar esa unidad, así mismo el Jefe de Control Interno indicó que ya se había invertido presupuesto de esta Municipalidad, presupuesto estatal para la adquisición de los bienes con un objetivo específico y que el mal mayor recaía en que no se le dé el uso para el cual ya se había invertido, y que a la brevedad posible le diéramos la viabilidad adecuada a este punto, porque el mal mayor era que sigamos sin transferirlo, y que a pesar de que como Concejo nosotros nos reunamos y veamos que la modalidad de transferencia sea cesión en uso, a los dos años ese bien iba a regresar a la propiedad de la Municipalidad, y que uso le podríamos dar nosotros a un bien tan específico, que solamente los bomberos pueden hacer, por esa razón es que la Comisión en sesión de trabajo generó el Acta respectiva y pidió que se pronuncie el área competente que es la Gerencia de Asesoría Jurídica, además que los bomberos también ingresaron oficio solicitando que se proceda a donar el bien, ellos mismos solicitan en cumplimiento del Reglamento de la Ley de los bienes estatales, eso es un poco para aclararles el panorama, con respecto a la modalidad.

**EL REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS BERGARA dice:** Tengo ciertas dudas, en cuanto al uso, se puede dar no solamente en nuestro distrito, sino en cualquier distrito, yo a lo que me refiero es que la Compañía de Bomberos puede aducir que si se está dando el uso respectivo pero no en Los Olivos sino en otro lugar, entonces si implica necesariamente poder revertir siempre y cuando se use en Los Olivos, si no es en Los Olivos por mas que se use, se podrá revertir?

**LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice:** Eso es lo que dice el Artículo Segundo.- Recomendar al Pleno del Concejo establecer la redacción de los bienes muebles consignados en el anexo N° 01, ustedes tienen ahí un anexo donde están todos los bienes de propiedad de la Municipalidad donados al Cuerpo General de Bomberos del Perú, en su calidad de donatario, debiendo los mismos permanecer en el servicio y la compañía de bomberos voluntarios N° 161 de los olivos, caso contrario se estipula que la municipalidad de los Olivos en su condición de donante, se reserva la facultad de recuperar los bienes donados, basado en el Reglamento de la Ley, en el Código Civil, es decir, está determinado poder controlar que realmente sea para beneficios de los Olivenses, ya que la adquisición de la camioneta ha sido con presupuesto que forma parte del FONCOMUN asignado para el presupuesto participativo con el objetivo que cumpla con esa función que ya jurídicamente nos acaba de indicar la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO procede a someter a votación el Dictamen N° 04-2015-MDLO/CPDE.**

**VOTACIÓN A FAVOR:** 12 VOTOS: Regidor Tony Cruz, Regidor William Pérez, Regidora María Pérez, Regidor Jesús Solís, Regidor Jesús Tovar, Regidor Raúl Lagos, Regidor Jonathan Cárdenas, Regidor Néstor Corpus, Regidor Felipe Melgarejo, Regidora Nelly Huaynate, Regidor Arthur García, Regidora Fani Fernández.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**EL SECRETARIO GENERAL procede a dar lectura al Dictamen N° 04-2015-MDLO/CPDE.** La Comisión Permanente de Desarrollo Económico. Dictamina:

**ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR** al pleno del Concejo, aprobar la extension del plazo de suspension temporal para la tramitacion y entrega de autorizaciones en espacios publicos para el comercio y los servicios ambulatorios, señalado en el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 028-2015-CDLO hasta por 90 días hábiles. **ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** que se disponga a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, su ejecución, a la Gerencia de Tecnologías de la información, su publicación en portal Web de la entidad, la Gerencia de Imagen Institucional su difusión. Raul Lagos Herrera. Presidente. Arthur William Garcia Bocanegra. Regidor. William Perez Chacón. Regidor. Jesús Tovar Noroña. Regidor.

**LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO solicita** al Presidente de la Comisión sustentar su dictamen.

**EL REGIDOR RAÚL ANTONIO LAGOS HERRERA dice:** Seré breve porque ya tenemos amplio conocimiento sobre lo que se ha actuado respecto a los criterios de trabajo que se están haciendo con referencia a la nueva ordenanza para regular el comercio ambulatorio, recordemos que el 28 de mayo aprobamos una ordenanza donde se pedía la suspensión de la regla de autorizaciones por 80 días. En la sesión anterior a esta aceptamos el convenio con la Universidad Sede Sapientiae, porque esta dentro del marco de los trabajos que se está realizando para emitir esta ordenanza, y ahora después de haber coordinado y sabiendo ya las fechas del tiempo que se le va a tomar a la universidad para hacer todo el levantamiento de la información para lo cual se ha firmado el convenio y conversando también con la Subgerencia que entrega licencias, con el Sr. Beni, ellos han propuesto, tenemos opinión favorable de esta misma área, como la opinión de legales, la ampliación de la suspensión de entrega de las autorizaciones para el comercio ambulatorio por 90 días hábiles más. Etimados regidores ya que ustedes también tienen amplio conocimiento sobre este tema, les pediría por favor puedan acompañar con su voto aprobatorio el presente dictamen.

**EL REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS BERGARA dice:** Solamente quiero mencionar que en el Artículo Primero dice hasta 90 días hábiles, pero creo que ahí debería especificarse desde que fecha sería aplicable.

**EL REGIDOR RAÚL ANTONIO LAGOS HERRERA dice:** Hasta donde yo tengo conocimiento toda ordenanza o dictamen que se presenta en sesión de concejo se hace efectivo al día siguiente de su publicación

**LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO procede a someter a votación el Dictamen N° 04-2015-MDLO/CPDE**



**VOTACIÓN A FAVOR:** 12 VOTOS: Regidor Tony Cruz, Regidor William Pérez, Regidora María Pérez, Regidor Jesús Solís, Regidor Jesús Tovar, Regidor Raúl Lagos, Regidor Jonathan Cárdenas, Regidor Néstor Corpus, Regidor Felipe Melgarejo, Regidora Nelly Huaynate, Regidor Arthur García, Regidora Fani Fernández.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: Siendo la 1:30 pm se levanta la sesión.

Acta aprobada con fecha: 29 de diciembre de 2015.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Abog. M.N. NILO GIANTOMÁSO ARROBA  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Pedro Del Real Ramírez  
ALCALDE